



M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

| | |
|--|---|
| Referencia: | 2019/1462S |
| Procedimiento: | Calendario días inhábiles y horario de Registro y Oficina Asistencia |
| Interesado: | AYUNTAMIENTO DE VILLENA |
| CENTRO DE INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA (0099) | |

EDICTO

Por esta Alcaldía, con fecha veintiséis de diciembre de dos mil diecinueve, y número 2019002128, se ha dictado el siguiente y literal, Decreto:

“De conformidad con el informe de emitido por “Francisco Mollá Marco, jefe del departamento Jefe del Centro de Información y Tramitación Administrativa, en adelante CITA, en relación con el calendario de los días inhábiles y horario de apertura y atención al público del Registro Municipal y de la oficina de asistencia para el año 2020 del siguiente tenor literal:

ANTECEDENTES:

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en su artículo 31 “*Cómputo de plazos en los registros*” lo siguiente:

- 1. Cada Administración Pública publicará los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.*
- 2. El Registro Electrónico de cada Administración u Organismo se regirá a efectos de cómputo de los plazos, por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso, que deberá contar con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar de modo accesible y visible.*

El funcionamiento del registro electrónico se regirá por las siguientes reglas:

M.I. Ayuntamiento de Villena – Plaza Santiago, 1 – 03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433216747507711130 en <https://sede.villena.es/validacion>





- a) *Permitirá la presentación de documentos todos los días del año durante las veinticuatro horas.*
- b) *A los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.*

Los documentos se considerarán presentados por el orden de hora efectiva en el que lo fueron en el día inhábil. Los documentos presentados en el día inhábil se reputarán anteriores, según el mismo orden, a los que lo fueran el primer día hábil posterior.

- c) *El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u Organismo. En todo caso, la fecha y hora efectiva de inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el documento.*
3. *La sede electrónica del registro de cada Administración Pública u Organismo, determinará, atendiendo al ámbito territorial en el que ejerce sus competencias el titular de aquélla y al calendario previsto en el artículo 30.7, los días que se considerarán inhábiles a los efectos previstos en este artículo. Este será el único calendario de días inhábiles que se aplicará a efectos del cómputo de plazos en los registros electrónicos, sin que resulte de aplicación a los mismos lo dispuesto en el artículo 30.6”.*

El artículo 16 Registros, de la Ley 39/2015, establece:

*Las disposiciones de creación de los registros electrónicos se publicarán en el diario oficial correspondiente y su texto íntegro deberá estar disponible para consulta en la sede electrónica de acceso al registro. **En todo caso, las disposiciones de creación de registros electrónicos especificarán el órgano o unidad responsable de su gestión, así como la fecha y hora oficial y los días declarados como inhábiles.***

FUNDAMENTOS DE DERECHO





M. I. Ayuntamiento de Villena



Primero: Resolución de 3 de octubre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2020.

Segundo: Decreto 154/2019, de 12 de julio, del Consell, de determinación del calendario laboral de aplicación en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana para 2020

Tercero: Acuerdo del Pleno Ordinario, celebrado el 26.09.2019 por el que se determinan los días festivos locales de Villena para el año 2020.

Cuarto: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículos 16.1 y 31, en cuanto a los días inhábiles de apertura y atención al público del Registro Municipal y oficina de asistencia.

Visto el expediente

El concejal delegado, Resuelve:

RESOLUCIÓN:

Primero: Fijar el calendario de días inhábiles y horario de apertura y atención al público para 2020 del Registro Municipal y de la oficina de asistencia para la presentación electrónica de documentos del Ayuntamiento de Villena, conforme a los siguientes datos:

1.- Tienen la consideración de festivos para el año 2019, e inhábiles a efectos del cómputo de plazos, la siguiente relación de días:

Nacionales:

1 de enero (Día de Año Nuevo).

6 de enero (Epifanía del Señor).

19 de marzo (San José).

M.I. Ayuntamiento de Villena – Plaza Santiago, 1 – 03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433216747507711130 en <https://sede.villena.es/validacion>





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

10 de abril (Viernes Santo).
1 de mayo (Fiesta del Trabajo).
15 de agosto (Asunción de la Virgen).
12 de octubre (Fiesta Nacional de España).
8 de diciembre (Día de la Inmaculada Concepción).
25 de diciembre (Día de Navidad).

Autonómicos:

13 de abril (Lunes de Pascua).
24 de junio (San Juan).
9 de octubre (Día de la Comunitat Valenciana).

Locales:

9 de abril (Jueves Santo).
20 de abril (Festividad de San Vicente).

Segundo: El Registro General de Entrada y Salida de Documentos del Ayuntamiento de Villena, sito en la plaza Santiago, número 1, C.P.-03400, Villena (Alicante), permanecerá abierto al público, salvo los festivos -arriba indicados-, en el siguiente horario:

De Lunes a Viernes, de 08:00h a 14:00 horas.

Tercero: La Sede electrónica del Ayuntamiento de Villena estará a disposición de los ciudadanos los 365 días del año durante las 24 horas del día. Sin embargo, es necesario tener en cuenta, a efectos de cómputo de plazos,

M.I. Ayuntamiento de Villena – Plaza Santiago, 1 – 03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433216747507711130 en <https://sede.villena.es/validacion>





M. I. Ayuntamiento de Villena



que se considerarán inhábiles los días marcados como tales en el calendario anual de días inhábiles. Por tanto, la realización de un trámite en un día inhábil se considerará realizada el primer día hábil siguiente a las 00:00:01.

A tales efectos, **se consideran días inhábiles todos los sábados y domingos del año, así como los señalados en el punto primero como festivos.**

Cuarto: Ordenar la publicación de la presente Resolución, para su general conocimiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (B.O.P.A.), así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en su página web y Sede electrónica.”



